



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001400305220200003400

El demandado JOHN JAIRO CONDE CARRERA, a través de su apoderado, contestó en tiempo la demanda, conforme se indicó en el auto que libro mandamiento de pago y auto que admitió la reforma la demanda, en consecuencia; SE DISPONE:

1.- DAR traslado a la parte demandante por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie en lo pertinente (Núm. 1° Art. 443 C. G. del P.).

2.- SE RECONOCE, al abogado JORGE IVAN PIEDRAHITA MONTOYA, como apoderado judicial de JOHN JAIRO CONDE CARRERA, en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P

3.- En consecuencia, por secretaria remítase y/o compártase con el apoderado de la parte actora, el link correspondiente al proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte al abogado que representa los derechos del extremo actor, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

Cumplido lo anterior, contabilícese el respectivo término con que cuenta el abogado para descorrer el traslado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Eme

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98cbd27ccdd20bd4434cb52e68b3c37f686247135e32a967c100f064342190e5**

Documento generado en 23/06/2022 10:27:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>